

RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 139 -2012-SUNARP/GG

Lima, 05 JUN 2012

VISTOS, el Oficio N° 833-2012-SUNARP-ZRN°III/JEF de fecha 23 de mayo del 2012, mediante el cual el Jefe de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba solicita la ampliación del destaque del trabajador Wuilber Jorge Alca Robles; el Oficio N° 496-2012-SUNARP-ZRN°IX/JEF de fecha 01 de junio del 2012, en el que se aprueba la ampliación del plazo del destaque del referido trabajador; y el Informe N° 538-2012-SUNARP/GL de fecha 04 de junio del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, visto el N° 833-2012-SUNARP-ZRN°III/JEF de fecha 23 de mayo del 2012, emitido por el señor Carlos Miguel Campos Gutiérrez Jefe de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba solicita por necesidad del servicio la ampliación del destaque del trabajador Wuilber Jorge Alca Robles, Registrador Público de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, como Gerente Registral de dicha Zona Registral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto



definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, según lo expresado por el Jefe de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, la continuidad del destaque del referido trabajador es necesaria con el propósito de implementar mejoras en el servicio registral por la experiencia y profesionalidad que posee el referido trabajador;

Que, la Gerencia Legal en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de la renovación de destaque del referido trabajador;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN de fecha 06 de julio del 2007, señala que al haber sido el Gerente General quien emitió la Resolución de destaque, corresponde que sea el mismo órgano quien emita la renovación del mismo;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 14° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

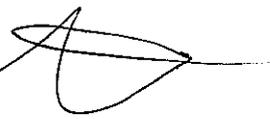
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la renovación de destaque del trabajador Wuilber Jorge Alca Robles, Registrador Público de la Zona Registral N°IX–Sede Lima, a la Gerencia Registral de la Zona Registral N°III–Sede Moyobamba, a partir del 09 de junio hasta el 31 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo de la trabajadora mencionada en el artículo primero, seguirá siendo responsabilidad de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




HORACIO EGUREN CIURLIZZA
Gerente General
SUNARP